

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA EJECUCION DE SALDO DE OBRA ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AN 1167 (PUENTE TICAN), EN EL DISTRITO DE SUCCHA, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH¿, CON CODIGO CUI 2531556.

Ruc/código :	20609458152	Fecha de envío :	14/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION FELIX & CAMONES HERMANOS S.A.C. - CORPORACION F & C HNOS S.A.C.	Hora de envío :	15:41:41

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En la presente base se puede evidenciar que no se esta considerando en el plantel técnico al especialista en seguridad y medio ambiente. teniendo conocimiento que no se puede iniciar ninguna obra publica sin el especialista mencionado, solicito se considere al especialista en seguridad y medio ambiente.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 21    **Literal:** 21    **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE DE SELECCION NO AGOGE LA CONSULTA YA QUE EL EXPEDIENTE TECNICO PROVIENE DE SALDO DE OBRA Y EL RESIDENTE DE OBRA TIENE UNA PARTICIPACION DE 100% EN LA EJECUCION DEL PROYECTO Y EN GG NO SE CUENTA CON PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION DE ING DE SEGURIDAD SALUD

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.